

Intervención de la Asesora Jurídica
Consejero Lucía Solano Ramírez

79° Período de Sesiones de la Asamblea General –Sexta Comisión

Grupo de temas I: Informe de la CDI sobre el trabajo en su 75° Sesión - Capítulos: I, II, III, VII (Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado), X (Elevación del Nivel del mar en relación con el derecho internacional) y XI (Otras Decisiones y Conclusiones)

23 de octubre de 2024 / 10:00 am (Trusteeship Council Hall)

10 minutos

sobre el tema y de dedicar más de un período de sesiones a concluir la segunda lectura. En ese sentido, acogemos con beneplácito la decisión de centrarse en los proyectos de artículo 1 a 6.

- Con ello en mente, Colombia mantendrá una posición cautelosa en cuanto al contenido de cada proyecto de artículo hasta tanto se concluya la segunda lectura y se pueda revisar todo el proyecto de artículos en su conjunto. En relación con estos primeros seis artículos, sin embargo, solo indicaremos por el momento que nos parece prioritario precisar el alcance de las definiciones incluidas en el proyecto de artículo 2.
- A su turno, agradecemos al Relator Especial su interés de tratar de dilucidar si el proyecto de artículos constituye un ejercicio de codificación del derecho internacional consuetudinario existente o de desarrollo progresivo del derecho internacional y su deseo de intentar proporcionar suficiente información a los Estados al respecto en el comentario, en aras de la transparencia. Para Colombia esa claridad es necesaria por lo que alienta al relator especial a seguir esa tarea, que a futuro facilitará a los Estados dar un mejor tratamiento al producto que en últimas emane de la Comisión y se reciba en la Sexta Com g/GS8 gs0 Gn03TJEeC q0.000009

contar con un proyecto de conclusiones aunque tenemos dudas sobre si el corto tiempo permitirá a la Comisión producir ambos documentos. En cualquier caso, y con miras a la preparación de estos productos Colombia considera que en el informe final debe analizar las posibles vinculaciones entre los tres subtemas.

- Por su parte, Colombia es de la opinión que la CDI debe tener en mente cuál es el papel global del Grupo de Estudio y de los productos que del mismo emanen. Para Colombia ese papel consiste en identificar las normas de derecho internacional pertinentes en el contexto de la elevación del nivel del mar y también identificar si existen vacíos de regulación en la materia. En caso de vacíos, corresponde a los Estados llenarlos. En nuestro concepto, no incumbe al Grupo de Estudio entablar debates sobre posiciones políticas que debiliten o pongan en duda los resultados del trabajo jurídico producido. Consideramos importante que la Comisión tenga estos puntos presentes para que le sirvan de guía en el contexto de su trabajo.
- Con ese antecedente y frente al subtema de las cuestiones relacionadas con la condición de Estado, Colombia agradece el trabajo adelantado, y nota que el mismo ha sido exhaustivo

Estados. En otras palabras, nos interesa evitar que existan ambigüedades en una materia supremamente importante para todas las naciones.

- En ese sentido, invitamos a la Comisión a revisar todas las fuentes del derecho al alcance, de forma que se pueda llegar a los enunciados más concluyentes posibles sobre la materia. Igualmente, invitamos al Grupo de Estudio a que haga un esfuerzo por identificar si cada una de sus conclusiones reflejan un ejercicio de desarrollo progresivo o de codificación del derecho internacional.
- En definitiva, Colombia aplaude el trabajo del Grupo de Estudio, especialmente en una tema tan sensible y tan complejo como éste. Al mismo tiempo, consideramos importante resaltar que el objetivo último es que este producto de la Comisión sea útil para los Estados, pero para ello debe haber el fundamento jurídico necesario que sirva de base a las actuaciones que adelantemos a futuro sobre este crucial asunto. Por supuesto, identificar ese fundamento jurídico o, de lo contrario, la existencia de vacíos de regulación es el valor añadido que aporta la Comisión a través de la experticia de sus Miembros y por eso creemos que la Comisión no debe llegar a conclusiones sobre posiciones políticas y que debe, a su turno, identificar en cada conclusión si está haciendo un ejercicio de lege lata o de lege ferenda
- Por su parte, frente al subtema de la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar, Colombia agradece el trabajo adelantado, y nota que el mismo es muy completo y comprehensivo.
- También notamos la sinergia entre este trabajo y el de la Asociación de Derecho Internacional (ILA), aunque evidentemente la Asociación y la Comisión cumplen roles muy diferentes. La CDI no cumple una función académica pues su valía reside en el expertise de sus miembros y su rol de órgano subsidiario de la Asamblea General.
- En relación con este tema, notamos el vínculo entre este trabajo y el proyecto de artículos de la CDI en materia de protección de personas en casos de desastre, el cual Colombia confía en que se convertirá en un tratado en un futuro muy próximo.
- Al respecto, mi delegación comparte la propuesta planteada en el seno de la Comisión de tratar de introducir

- Permítame ahora darle la bienvenida a los nuevos miembros de la Comisión, la señora Alina Orosan y el señor Xinmin Ma, quienes han llenado vacantes temporales en el seno de la Comisión. Ellos y todos los miembros de la Comisión pueden seguir contando con el apoyo de Colombia en todas sus labores.
- Sobre este punto de las vacantes temporales solo